



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***SESIÓN NO PRESENCIAL N° 779/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 07 de enero de 2021

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 07 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 779/21, contándose con la participación de los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo. Mediante llamada telefónica del 06 de enero, el señor Jesús Guillén manifestó no poder participar de dicha sesión.

La sesión contó además con la participación de los señores Alberto Arequipeno Támara, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; David Villavicencio Fernández, Gerente General (e) y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Designación de Miembro del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL**

La Secretaría Técnica de Solución de Controversias elevó a Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 003-STSC/2020, referido a la Designación de Miembro del Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL.

Acuerdo 779/3768/21

Visto el Informe N° 003-STSR/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Designar al señor Jorge Francisco Li Ning Chaman, como miembro integrante del Cuerpo Colegiado Permanente, que tendrá a su cargo los conflictos y controversias dentro del ámbito de su competencia, por el plazo que corresponda para completar el período respectivo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al señor Jorge Francisco Li Ning Chaman.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Reconsideración presentado por Viettel Perú S.A.C. al Mandato Complementario de Acceso de Operador Móvil Virtual con Dolphin Mobile S.A.C.

Considerando las diversas opiniones sobre este tema tratándose de una sesión no presencial que no permite un adecuado debate, a solicitud de los miembros del Consejo Directivo, se realizará una reunión de trabajo sobre este tema, postergándose su votación para otra sesión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 127-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 097-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 201-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N°127-2020-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 779/3769/21

Visto el Informe N° 201-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 127-2020-GG/OSIPTEL y, en consecuencia;
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de cuatro con 9/100 (4,9) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, al no haber remitido al OSIPTEL el listado y las actualizaciones de diez (10) centros poblados con cobertura dentro del plazo o en los términos establecidos, en la segunda entrega del año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la referida norma.
 - (ii) CONFIRMAR una (1) multa de quince con 8/100 (15,8) UIT por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, al no haber remitido al OSIPTEL el listado y las actualizaciones de treinta y dos (32) centros poblados con cobertura dentro del plazo o en los términos establecidos, en la tercera entrega del año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la referida norma.
 - (iii) CONFIRMAR las tres (3) multas de 1,20 UIT cada una por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 3 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL, al haber declarado cobertura en los centros poblados La Vega (Ayacucho), Caña Maquera (Puno) y Canchacucho (Pasco) donde no existe tal condición, durante el año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 6, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la referida norma.
 - (iv) ARCHIVAR, las catorce (14) multas de 1,20 UIT cada una, respecto a la declaración de cobertura en catorce (14) centros poblados durante el año 2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 201-GAL/2020, así como la Resolución N° 127-2020-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 188-2020-GG/OSIPTEL - Expediente N° 096-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 061-OAJ/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 188-2020-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 779/3770/21

Visto el Informe N° 061-OAJ/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, contra la Resolución N° 188-2020-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) Confirmar la MULTA de CUARENTA (40) UIT por la comisión de la infracción tipificada como LEVE en el ítem 2 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura; al no haber declarado las Altas de tecnología 4.5G de ciento cincuenta y ocho (158) centros poblados, de conformidad con los términos previstos en el artículo 6° y Anexo 5-A del mencionado cuerpo normativo;
 - (ii) Confirmar veintitrés (23) MULTAS de UNO CON 20/100 (1.2) UIT cada una, por la comisión de la infracción tipificada como LEVE en el ítem 3 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, al haber declarado al OSIPTEL un total de veintitrés (23) centros poblados con cobertura, donde no existía tal condición de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 4° de la referida norma; y,
 - (iii) ARCHIVAR veintisiete (27) multas de uno con 20/100 (1.2) UIT cada una, respecto a la declaración de cobertura en veintisiete (27) centros poblados durante el año 2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 061-OAJ/2020 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 061-OAJ/2020 y las Resoluciones N° 188-2020-GG/OSIPTEL y N° 104-2020-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

II.1. Reporte de Desempeño de los Mercados Minoristas con información a setiembre de 2020.

Mediante proveído del 04 de enero de 2021, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo, el Memorando N° 143-DPRC/20, mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, remite el Reporte de Desempeño de los Mercados Minoristas, con información a setiembre de 2020.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Atención de Pedido N° 096/765/2020

Mediante proveído del 04 de enero de 2021, la Gerencia General elevó al Presidente de Consejo Directivo el Informe N° 060-DPRC/20, que atiende el Pedido N°096/765/2020 realizado en la sesión 765 del 05.10.20, mediante el cual se solicitó evaluar si en las condiciones actuales de pandemia, es factible establecer una oferta básica de Internet para la atención médica vía internet del MINSA (Telesalud), de manera que las Empresas Operadoras ofrezcan estos paquetes, con dedicación exclusiva, a tarifas razonables.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 17:56 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.



Rafael Munte Schwarz

Presidente



Jesús Villanueva Napurí

Director



Arturo Vásquez Gordano

Director



Carlos Barreda Tamayo

Director